

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : MONITORIO NUMERO 2021-00036
DEMANDANTE: BÁRBARA MYRIAM GONZÁLEZ CASTILLO
DEMANDADA: MARÍA ZOILA OLARTE CAMARGO

Como quiera que la parte demandada, se opuso parcialmente a las pretensiones que se reclaman a través de la acción referenciada, no pagó la suma de dinero que le solicita el demandante, dentro del termino concedido y surtido el trámite que dispone el inciso 2º del artículo 421 del Código General del Proceso habrá de imprimirsele a este asunto los trámites propios de proceso verbal sumario en consecuencia el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: Téngase en cuenta que la demandada, notificado de manera personal el día 09 de marzo de 2021 (foja 17- del encuadernamiento), se opuso parcialmente a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Señalar la fecha de la hora de las 9.00 de la tarde de Junio de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo audiencia única; -art. 392 ibidem.- se citan a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia, la que se llevará a cabo de manera virtual por medio de Microsoft Teams, posteriormente por secretaría se enviará el link y/o vínculo con la invitación, a las partes, testigos y demás personas intervinientes en el proceso. Para la fecha y hora señalada, los intervinientes deben contar con dispositivos de Teams con cámara.

TERCERO: Por considerarias útiles, necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de demanda, se decretan las siguientes pruebas, que serán practicadas en la audiencia señalada en el numeral 2.

A) PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTAL: Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con el libelo de demanda, así como la actuación surtida en el proceso.

B) PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

1.- **DOCUMENTALES:** Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, la documental allegada por el **extremo pasivo**, así como la actuación surtida en el proceso.

2.- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Citar a la demandante, señora **BÁRBARA MYRIAM GONZÁLEZ CASTILLO**, para que comparezcan el día en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el **No 1º** de esta providencia, a absolver el cuestionario que le formulará la parte demandada.

3.- **TESTIMONIAL:** Escuchar en declaración al señor **Pedro Pablo Torres Pinilla**, conforme al cuestionario que le formulará la pasiva, mediante apoderado y en audiencia a llevarse a cabo el día y la hora señaladas en el numeral segundo de ésta providencia.

C) DE OFICIO

No se decretan pruebas de oficio

4.- El escrito allegado por la pasiva, se ordena adjuntarlo a las presentes diligencias y se les recuerda a los apoderados la obligación de cumplir con sus deberes consagrados en el artículo 78 del Código General del Proceso.

5.- **Notifíquese** el presente proveído por estado.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B C S C